

ildad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº OSY - 2024-MDMM

Mariano Melgar.

22 FEB. 2024

¡Habla bien de tu distrito!





La Resolución de Alcaldía Nº 405-2023-MDMM de fecha 29-11-2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Don PEDRO ALPACA CACERES, con Expediente Nº 1353 de fecha 29/01/2024, subsanando con Expediente Nº 1773 de fecha 06/02/2024, el Informe Nº 007-2024-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 12/02/2024, el Dictamen Legal Nº 069-2024-GAJ-MDMM de fecha 15/02/2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.



Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDMM que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.



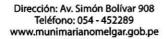
Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 1353-2024 y Expediente N° 1773-2024, se aprecia que Don PEDRO ALPACA CACERES, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDMM de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.



Que, mediante Informe N° 007-2024-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, en el expediente N° 16534-2023 de fecha 25.10.2023, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDMM de fecha 29 de noviembre de 2023 con la que se declara la Separación Convencional de los conyuges Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA.

Que, por medio del Dictamen Legal N° 069-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se **expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos**.





Municipalidad Distrital Mariano Melgar

Que, de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 069-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges Don PEDRO ALPACA CACERES y Doña AURORA ALEJANDRINA TERESA RAMOS MENDOZA, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha 21 de enero de 1977, según Acta de Matrimonio folio N° 030 de fojas cuatro (04).



ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA del Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MEKOAR

Abg. Noelia Huatico Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION A
CHIDADANO Y GESTION GULLIMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTAITAL DE

